

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados Saúl Acosta Hernández, Joel Daniel Baltazar Cruz, Juan José Barrientos Granda, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, Mónica Guarnero Vargas, María de los Ángeles Juárez Hernández, David López Muñoz, Álvaro David López Rubí, Blanca Louvier Díaz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Alfredo Mendoza García, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Francisco Javier Vázquez Motolinía. Se hace constar que el Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, no acudió a la sesión previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha trece de septiembre de dos mil doce.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha trece de septiembre de dos mil doce.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha catorce de septiembre del año en curso, por el que se concedió licencia, sin goce de sueldo, a la licenciada *****, Juez de primera instancia adscrita al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, para ausentarse de sus labores y funciones, por el lapso de seis meses, contados a partir del catorce de septiembre de dos mil doce y se designó al licenciado *****, para que en su carácter de Secretario de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia hasta en tanto el Tribunal Pleno nombre a quien habrá de suplir a la titular de dicho Juzgado, de manera interina, por el lapso indicado. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido del presente proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo proceda a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de catorce de septiembre del año en curso, mediante el cual se concedió licencia, sin goce de sueldo, a la licenciada *****, Juez de primera instancia adscrita al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, para ausentarse de sus labores y funciones, por el lapso de seis meses, contados a partir del catorce de septiembre de dos mil doce y se designó al licenciado *****, para que en su carácter de Secretario de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia hasta en tanto el Tribunal Pleno nombre a quien habrá de suplir a la titular de dicho Juzgado, de manera interina, por el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual, se da cumplimiento al requerimiento del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla respecto de la sentencia de amparo dictada en acuerdo de treinta de agosto de dos mil doce por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, dentro del toca de revisión *****, en que se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a *****, contra actos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, entre otras autoridades, para efecto de que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla dejara insubsistente la

resolución administrativa de quince de septiembre de dos mil once, por la cual se impusieron como sanciones al impetrante, por una parte, la suspensión de tres meses sin goce de sueldo como Juez de Primera instancia por la falta probada dentro del expediente de responsabilidad administrativa *****; y en otra parte, la destitución de ese mismo cargo, por las faltas probadas dentro de la queja administrativa *****; y emita otra, en la que reexamine, conforme los lineamientos establecidos en la citada ejecutoria, elementos de individualización de las sanciones, es decir, la gravedad de las faltas, la reincidencia y la conducta anterior del infractor, resolviendo lo que conforme a derecho corresponda, y con libertad de jurisdicción determine en su caso la o las sanciones correspondientes. Asimismo, en el acuerdo de cuenta se tuvo a ***** señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como autorizando para recibirlas a las personas que indicó en su escrito respectivo.

En consecuencia, por principio de ejecución y a fin de dar inmediato y debido cumplimiento al requerimiento formulado por el referido Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 104 de la Ley de Amparo y 21, fracciones I, IV, IX, XV y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la Presidencia de este Tribunal en representación del Pleno del aludido Cuerpo Colegiado, dejó insubsistente la resolución dictada por el Tribunal Pleno el quince de septiembre de dos mil once, en la que se impusieron como sanciones a ***** , por una parte, la suspensión de tres meses sin goce de sueldo como Juez de Primera Instancia, por la falta probada dentro del expediente de responsabilidad administrativa *****; y por otra parte, la destitución del cargo, por las faltas probadas dentro la queja administrativa ***** .

Del mismo modo, con lo de cuenta se acordó que con fundamento en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla vigente, mismo que establece que la autoridad competente para conocer de la responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y ejecutar las sanciones que se impongan es la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de Junta de Administración, y no obstante ésta no ha sido creada, por acuerdo del Pleno de tres de mayo del año dos mil siete se comisionó a la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado para conocer de los expedientillos de responsabilidad y de quejas administrativas instruidos en contra del personal cuyo nombramiento depende de este Órgano Colegiado y que actualmente es Presidido por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, quien por Acuerdo de Pleno extraordinario de veinticinco de noviembre de dos mil once, fue designada Coordinadora de dicha Junta de Administración, por lo que con fundamento en el segundo párrafo del artículo Décimo Transitorio de la citada Ley Orgánica y numeral 174, fracción I de la anterior Ley Orgánica, y 165 fracción V del ordenamiento orgánico en primer término invocado, se ordenó remitir a dicha Coordinadora General los autos que integran la queja administrativa ***** acumulada a la Responsabilidad Administrativa ***** , a fin de que elabore un nuevo proyecto de dictamen en que se dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, y una vez hecho lo anterior, en la sesión plenaria que sean convocados los Magistrados integrantes del mismo, se discuta y en su caso se apruebe el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, se ordenó comunicar al Juez Séptimo de Distrito en el Estado la anterior resolución, así como dar cuenta con el contenido del presente proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo proceda a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla respecto de la sentencia de amparo dictada en acuerdo de treinta de agosto de dos mil doce por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, dentro del toca de revisión ***** , en que se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a ***** , contra actos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, entre otras autoridades, para efecto de que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla dejara insubsistente la resolución administrativa de quince de septiembre de dos mil once, por la cual se impusieron como sanciones al impetrante, por una parte, la suspensión de tres meses sin goce de sueldo como Juez de Primera

instancia por la falta probada dentro del expediente de responsabilidad administrativa *****; y en otra parte, la destitución de ese mismo cargo, por las faltas probadas dentro de la queja administrativa *****; y emita otra, en la que reexamine, conforme los lineamientos establecidos en la citada ejecutoria, elementos de individualización de las sanciones, es decir, la gravedad de las faltas, la reincidencia y la conducta anterior del infractor, resolviendo lo que conforme a derecho corresponda, y con libertad de jurisdicción determine en su caso la o las sanciones correspondientes. Asimismo, en el acuerdo de cuenta se tuvo a ***** señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como autorizando para recibirlas a las personas que indicó en su escrito respectivo.

En consecuencia, por principio de ejecución y a fin de dar inmediato y debido cumplimiento al requerimiento formulado por el referido Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 104 de la Ley de Amparo y 21, fracciones I, IV, IX, XV y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la Presidencia de este Tribunal en representación del Pleno del aludido Cuerpo Colegiado, dejó insubsistente la resolución dictada por el Tribunal Pleno el quince de septiembre de dos mil once, en la que se impusieron como sanciones a ***** , por una parte, la suspensión de tres meses sin goce de sueldo como Juez de Primera Instancia, por la falta probada dentro del expediente de responsabilidad administrativa *****; y por otra parte, la destitución del cargo, por las faltas probadas dentro la queja administrativa *****.

Del mismo modo, con lo de cuenta se acordó que con fundamento en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla vigente, mismo que establece que la autoridad competente para conocer de la responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y ejecutar las sanciones que se impongan es la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de Junta de Administración, y no obstante ésta no ha sido creada, por acuerdo del Pleno de tres de mayo del año dos mil siete se comisionó a la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado para conocer de los expedientillos de responsabilidad y de quejas administrativas instruidos en contra del personal cuyo nombramiento depende de este Órgano Colegiado y que actualmente es Presidido por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, quien por Acuerdo de Pleno extraordinario de veinticinco de noviembre de dos mil once, fue designada Coordinadora de dicha Junta de Administración, por lo que con fundamento en el segundo párrafo del artículo Décimo Transitorio de la citada Ley Orgánica y numeral 174, fracción I de la anterior Ley Orgánica, y 165 fracción V del ordenamiento orgánico en primer término invocado, se ordenó remitir a dicha Coordinadora General los autos que integran la queja administrativa ***** acumulada a la Responsabilidad Administrativa ***** , a fin de que elabore un nuevo proyecto de dictamen en que se dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, y una vez hecho lo anterior, en la sesión plenaria que sean convocados los Magistrados integrantes del mismo, se discuta y en su caso se apruebe el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, se ordenó comunicar al Juez Séptimo de Distrito en el Estado la anterior resolución. Comuníquese y cúmplase.

4.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número ***** , promovida por ***** , en contra del licenciado ***** , en su carácter de Juez de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, Puebla, actualmente Juez de lo Civil del distrito judicial de Tepeaca, Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número ***** , promovida por ***** , en contra del licenciado ***** , en su carácter de Juez de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, Puebla, actualmente Juez de lo Civil del distrito judicial de Tepeaca, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus

términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

5.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de la licenciada *****, Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de la licenciada *****, Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar improcedente la queja administrativa señalada. Notifíquese y cúmplase.

6.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, Juez Octavo de lo Penal del distrito judicial de Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, Juez Octavo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa en cuestión. Notifíquese y cúmplase.

7.- Se da cuenta con dos oficios del Instituto Poblano de las Mujeres, mediante los cuales informan que derivado del proyecto "Rumbo al empoderamiento de las mujeres en Puebla", realizado con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, se han puesto en marcha acciones estratégicas en el ámbito público y privado a fin de mejorar el bienestar personal, familiar y social de las mujeres, por ello, solicitan la colaboración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que al formar parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contribuya de manera inicial con dicho proyecto llevando a cabo un diagnóstico que permita fortalecer, retroalimentar y potencializar las acciones generadas en beneficio de las mujeres en situación de violencia, para ello requieren la designación de cinco funcionarios de este Tribunal que integren una comisión con conocimientos sobre las medidas implementadas y de igual forma les permitan el acceso a las instalaciones de las diversas áreas jurisdiccionales, a efecto de realizar una mesa de trabajo y entrevistas a diversos funcionarios al servicio del Poder Judicial, proponiendo que la mencionada reunión se realice el día dos de octubre del presente año, de las trece a las dieciséis horas, en el lugar que el Tribunal Pleno designe.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza a

la Presidencia de este Tribunal para que designe a quienes habrán de integrar una comisión con conocimientos sobre las acciones estratégicas puestas en marcha por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, tendentes a mejorar el bienestar personal, familiar y social de las mujeres, así como permitir el acceso a las personas que el Instituto Poblano de las Mujeres determine, a las instalaciones de Ciudad Judicial Siglo XXI, para los fines propuestos, el día dos de octubre de dos mil doce, de las trece a la dieciséis horas. Comuníquese y cúmplase.

8.- Se da cuenta con el emplazamiento de demanda laboral incoada por Saúl Carreto Pérez, en contra del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y otros, dentro del expediente número *****, radicado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado, a fin de solicitar la aprobación del Tribunal Pleno para que el licenciado *****, Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial, sea designado "Representante Legal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla", asimismo tanto él como el licenciado *****, sean designados Apoderados Legales del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por su representación promuevan, contesten la demanda laboral, ofrezcan pruebas dentro del expediente al rubro indicado, interpongan los recursos ordinarios procedentes, así como los juicios de amparo directo o indirecto e incidentes en caso de ser necesario, comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales y puedan actuar en su defensa en todo tipo de diligencias. Asimismo, se solicita la autorización de este Cuerpo Colegiado para que, de ser aprobado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, pueda expedir dichos mandatos especiales.

En uso de la palabra, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, manifestó a los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, que el ciudadano *****, se desempeñaba como Oficial Mayor de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados en Materia Penal, el cual fue sorprendido en flagrancia y consignado inicialmente por el delito de Chantaje, habida cuenta que dentro del mencionado proceso del cual conoció el Juzgado Segundo en materia Penal de esta Ciudad Capital, fue incoado en contra de *****, ***** y del referido funcionario público, proceso en el cual les fue dictado auto de formal prisión siendo que el agraviado en fecha diecisiete de octubre de dos mil once les otorgó el perdón declarándose entonces, extinta la acción penal.

En ese entendido, el Agente del Ministerio Público amplió el pliego consignatorio ejercitando acción penal en contra de ***** y *****, por el delito de cohecho, de ***** y *****, por los delitos de cohecho y violación de secretos y finalmente en contra de *****, por el delito de violación de secretos.

Así, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, continuó su intervención refiriendo que en fecha trece de diciembre de dos mil once, fue negada la orden de aprehensión a todos los acusados respecto de los delitos que se les imputaban; dicho lo cual, el Agente del Ministerio Público interpuso el recurso de apelación el cual fue turnado a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal el diecinueve de enero del presente año bajo el número de toca *****, celebrándose la audiencia de vista el día doce de abril del mismo año y fallándose el veintiséis del mismo mes y año, en el sentido de confirmar la negativa de orden de aprehensión por el delito de violación de secretos en contra de *****, ***** y *****, librándose orden de aprehensión en contra de *****, *****, ***** y *****, por el delito de cohecho en agravio de la sociedad. Sala que dicho sea de paso, giró oficio al Procurador General de Justicia del Estado de Puebla para que procediera a ejecutar las citadas ordenes de aprehensión, ordenando dejar a los inculcados a disposición del Juzgado de origen en el Centro de Readaptación Social del Estado de Puebla, dentro del proceso *****, a fin de tomarles su respectiva declaración preparatoria; es así, agregó, que el ocho de mayo del año en curso, fue exhibida mediante fianza la caución fijada al hoy demandante para gozar de su libertad provisional, resolviéndose situación jurídica en el sentido de dictar auto de formal prisión por el delito de cohecho el nueve de mayo de dos mil doce, proceso que actualmente se encuentra en período de instrucción.

Hechas las precisiones anteriores, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hizo mención que al parecer, en la demanda laboral de cuenta, el mencionado *****, sostiene que fue el Tribunal Superior de

Justicia el que lo despidió, siendo que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el auto de formal prisión librado en contra de un servidor público, amerita la suspensión de la relación laboral sin responsabilidad para el Estado. Señalando además que, en la demanda laboral se alega que el licenciado ***** , en su carácter de Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, lo despidió, lo que es falso, insistiendo en este sentido quien hizo uso de la palabra que lo anterior, resulta injustificado al encontrarse suspendida la relación laboral; ello independientemente del resultado que con motivo de la integración del expediente de responsabilidad administrativa que se le instruye, se obtenga.

Ante las manifestaciones precisadas, el Magistrado Amador Coutiño Chavarría, cuestionó sobre quién era el licenciado ***** .

En contestación de quien lo antecedió en el uso de la voz, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, apuntó que se trataba de un Doctor en Derecho Laboral al que el Tribunal Superior de Justicia del Estado recurría para la atención de asuntos en dicha materia.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, adinminculado en lo impuesto por el artículo 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno, autorizó al Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, para expedir mandato especial, al licenciado ***** , como **“Representante Legal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado”**, así como que, tanto él como el licenciado ***** , sean designados **“Apoderados Legales del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado”**, para que por su representación y dentro del expediente número ***** , radicado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado, promuevan, contesten la demanda laboral, ofrezcan pruebas dentro del expediente al rubro indicado, interpongan los recursos ordinarios procedentes, así como los juicios de amparo directo o indirecto e incidentes en caso de ser necesario, comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales y puedan actuar en su defensa en todo tipo de diligencias. Comuníquese y cúmplase.

9.- Propuesta del Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se autorice el calendario de visitas ordinarias a los Tribunales del Estado, correspondiente al período comprendido del veintiocho de septiembre al veintitrés de octubre del presente año.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 4 fracción II del Reglamento de Visitas a los Tribunales del Estado, se autoriza el calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Tribunales del Estado en los términos expuestos. Cúmplase.

10.- Oficio del Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa a este Cuerpo Colegiado, que de acuerdo al calendario aprobado de visitas a los órganos jurisdiccionales, se realizaron siete visitas ordinarias en el periodo que comprende del treinta y uno de agosto al dieciocho de septiembre del presente año, siendo éstas a los Juzgados de lo Civil de Tepeaca, Segundo de lo Civil y de lo Penal de Cholula, Municipal de San Martín Texmelucan, así como a los Juzgados Indígenas de Quimixtlán, Pahuatlán y Huehuetla. Igualmente remite actas de visita e informe estadístico, con lo que se da cuenta al Pleno para los efectos procedentes.

En intervención, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, hizo del conocimiento del Tribunal Pleno que el Magistrado Ricardo Velázquez Cruz se disculpó previamente por no poder asistir a la sesión ordinaria de Pleno celebrada en esta fecha, por atender a un problema de carácter personal.

ACUERDO.- Se agradece al Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, el informe de las

visitas ordinarias practicadas a los Juzgados de lo Civil de Tepeaca, Segundo de lo Civil y de lo Penal de Cholula, Municipal de San Martín Texmelucan, así como a los Juzgados Indígenas de Quimixtlán, Pahuatlán y Huehuetla.

11.- Escritos de los licenciados Mariano Hernández Roldán, Juan Carlos Rodríguez Rocha, Jessica Itzel Galicia Dorantes, María Teresa Baltazar Lucas, Miguel Alfredo Ramírez Romero, Cenyase María Torres Contreras, Marco Antonio Medina Rendón, Claudia Elizabeth Garcimarrero Jaimes, Ivonne Morales Morgado, Martha Alicia Coxca Rojas, Raúl Francisco Tapia Vilchis, José Francisco Tapia Alonso, Araceli Ameneiro Sánchez, David Marcial Dávila Piscil, Gerardo Munguía Hipólito, Yelitza Berenice Olguín Sánchez, Dalila López García, Vianey Mendoza García, María Liliana Salazar Romero, Mario Peztaña Notario, Sara Nallely Pestaña Lomelí, Rubén Flores Lira, Francisco Javier Isidro Isidro, Anakaren Torres Castellanos, Mauricio Meneses Muñoz, Chrystian Rodríguez León, Ricardo Cuellar Ramos, Emmanuel Cervantes Salas, Gilberto Ángel Valera Lara, Ivón Macip Ortigoza, Braulio Ladino Morales, Gerardo Antolín León Gallegos, Mariana Vélez Martínez, Abril Romero Urrutia, Humberto Isaí Zayas Morales, Paola Espinosa Tlatoa, María Rosita Martínez Alvarado, Jorge Israel Ríos Morales, Claudia Rivadeneyra Torija, Eduardo Gómez Arellano, José Gorgonio Raúl Tentle Casados, Alejandro Tototzintle Cuahuizo, Roberto Zavaleta García, Alma Rosa García Conde, Claudia Bouchan Hernández, Nayeli Godines Ramírez, Saraí Ramírez Alonso, Neyeli Álvarez Contreras, Andy de Jesús Sánchez García, Álvaro Bernardo Villar Osorio, Juan Carlos Francisco Torres Luna, Marco Antonio Huerta Olivares y Verónica Espinoza San Martín, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los licenciados Mariano Hernández Roldán, Juan Carlos Rodríguez Rocha, Jessica Itzel Galicia Dorantes, María Teresa Baltazar Lucas, Miguel Alfredo Ramírez Romero, Cenyase María Torres Contreras, Marco Antonio Medina Rendón, Claudia Elizabeth Garcimarrero Jaimes, Ivonne Morales Morgado, Martha Alicia Coxca Rojas, Raúl Francisco Tapia Vilchis, José Francisco Tapia Alonso, Araceli Ameneiro Sánchez, David Marcial Dávila Piscil, Gerardo Munguía Hipólito, Yelitza Berenice Olguín Sánchez, Dalila López García, Vianey Mendoza García, María Liliana Salazar Romero, Mario Peztaña Notario, Sara Nallely Pestaña Lomelí, Rubén Flores Lira, Francisco Javier Isidro Isidro, Anakaren Torres Castellanos, Mauricio Meneses Muñoz, Chrystian Rodríguez León, Ricardo Cuellar Ramos, Emmanuel Cervantes Salas, Gilberto Ángel Valera Lara, Ivón Macip Ortigoza, Braulio Ladino Morales, Gerardo Antolín León Gallegos, Mariana Vélez Martínez, Abril Romero Urrutia, Humberto Isaí Zayas Morales, Paola Espinosa Tlatoa, María Rosita Martínez Alvarado, Jorge Israel Ríos Morales, Claudia Rivadeneyra Torija, Eduardo Gómez Arellano, José Gorgonio Raúl Tentle Casados, Alejandro Tototzintle Cuahuizo, Roberto Zavaleta García, Alma Rosa García Conde, Claudia Bouchan Hernández, Nayeli Godines Ramírez, Saraí Ramírez Alonso, Neyeli Álvarez Contreras, Andy de Jesús Sánchez García, Álvaro Bernardo Villar Osorio, Juan Carlos Francisco Torres Luna, Marco Antonio Huerta Olivares y Verónica Espinoza San Martín, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

A) Solicitando el uso de la palabra, el Magistrado Álvaro David López Rubí, puso a consideración del Tribunal Pleno una solicitud formulada por el Licenciado *****, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en la que refiere que, en función de datos comparativos respecto del personal con que cuenta tanto el Juzgado Primero Civil y como el Juzgado Penal de dicho Distrito Judicial, con veintiún y veintitrés personas respectivamente, cuando el Juzgado a su cargo únicamente cuenta con una plantilla de diecisiete personas, atento a ello, suplicó la intervención del Magistrado Álvaro David López Rubí, a fin de que fuera puesto en conocimiento del Tribunal Pleno y tomado en consideración para que, en su caso, pudiera nombrar cuando menos a algunos taquimecanógrafos que permitan hacer frente a la carga de trabajo de dicho órgano Jurisdiccional, agregando que lo dicho se corrobora con el informe que el Magistrado

Ricardo Velázquez Cruz, remitió a los integrantes del Tribunal Pleno, lo que se sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, autorizó fueran tomadas las medidas necesarias, a fin de atender la solicitud planteada. Cúmplase.

B) Se da cuenta con oficio suscrito por la Contadora Pública *****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual solicita la aprobación de este Cuerpo Colegiado, respecto de los primeros documentos técnico-normativos que deberán, en su caso, ser emitidos conforme a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de que bajo estos instrumentos sean operados los métodos, procedimientos y prácticas contables del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo estos: los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad, el Plan de Cuentas y el Catálogo Clasificador por Objeto del Gasto; todo ello, con la finalidad de aplicar de manera específica los lineamientos y procedimientos en el ejercicio de los Ingresos y Egresos de este Tribunal.

Con la finalidad de obtener una explicación técnica sobre el contenido sustancial de los documentos de cuenta, se concedió el uso de la palabra a la Contadora Pública *****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, tras la cual, fue puesto a disposición de los Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado que así lo consideraran, los instrumentos descritos.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueban los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad, el Plan de Cuentas y el Catálogo Clasificador por Objeto del Gasto; todo ello, con la finalidad de aplicar de manera específica los lineamientos y procedimientos en el ejercicio de los Ingresos y Egresos; y bajo los cuales serán operados los métodos, procedimientos y prácticas contables del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Comuníquese y cúmplase.

C) En intervención y ante la exposición realizada por la Contadora Pública *****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, el Magistrado Alfredo Mendoza García, manifestó que como ya era del conocimiento de los integrantes del Tribunal Pleno, la situación financiera por la que atraviesa el Poder Judicial, los había obligado a tomar ciertas medidas, lo que podría denominarse una reingeniería financiera, que permita optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en las diversas áreas de este Tribunal, dentro del cual se encuentra el ahorro de papel; al respecto refirió, que existía un acuerdo previo tomado por este Cuerpo Colegiado, en el que se determinó que el Departamento de Informática del Tribunal Superior de Justicia instalaría un sistema de intranet, con la finalidad de generar un medio de comunicación interinstitucional, entre todas las dependencias judiciales y administrativas del Poder Judicial, siendo éste, un mecanismo de comunicación interno similar al correo electrónico, en este sentido, agregó, fue enviado a los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, un oficio, en el que se les suplicó ponerse en comunicación con el referido Departamento de Informática, con el fin de que les facilitaran la contraseña que les permitiría acceder al sistema, lo que se ha replicado con los titulares de cada una de las áreas jurisdiccionales del Estado, para así, economizar en el rubro del consumo de papel, evitando en la medida de lo posible las impresiones de oficios, comunicados, síntesis informativas e incluso los proyectos de resolución realizados por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mismos que son enviados actualmente por ese medio institucional de comunicación, por todo lo anterior, consideró oportuno reiterar una respetuosa petición a los integrantes del Tribunal Pleno, en el sentido de que cada uno recurra al Departamento de Informática, para que les faciliten la mencionada contraseña, ello, independientemente del correo electrónico que cada uno maneje.

De ahí que, puntualizó, debía generarse una Circular, ante la ausencia de disposición legal que regule el aspecto referido, a fin de que se determine como una obligación de los titulares de cada una de las áreas, el abrir diariamente su correo institucional, como medio de difusión y comunicación interno oficial, ello con la finalidad de que se tenga la certeza que la información que en él circule, es del conocimiento de Jueces y Magistrados, lo que además surge al tema, toda vez, que la Contadora Pública ***** , atentamente puso a disposición del Tribunal Pleno los documentos sujetos a aprobación, los cuales, bien podrían hacerse llegar a través del referido correo institucional, sin que se genere un gasto innecesario por su impresión.

Agregó que estos mecanismos electrónicos permiten sustituir en buena parte, los medios de comunicación que tradicionalmente se realizaban utilizando papel, insistiendo que la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz había sentado ya un precedente, al enviar mediante el correo electrónico institucional, como se dijo, los dictámenes que serían sujetos de disertación en las sesiones ordinarias de Pleno, así, mediante la Circular que se propone generar, se garantizaría además el tener la certeza del día y hora en que llegó a su destinatario la información, toda vez que se conserva un registro electrónico en el correo institucional.

Continuando su intervención, el Magistrado Alfredo Mendoza García, agregó que por otro lado, el personal administrativo había detectado la sustracción de expedientes de Ciudad Judicial, lo cual implica responsabilidad para los involucrados, así como riesgos potenciales de fuga de información, lo que fue comunicado en su momento a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que sin duda tomaría las medidas necesarias que al respecto procedan. Subrayando la importancia de la colaboración en este sentido de los Señores Jueces, toda vez que el servicio de fotocopiado es administrado por este Tribunal y permite allegar al mismo de ciertos recursos económicos que de alguna manera para sufragar gastos menores, debiendo evitarse por ello, que los expedientes sean sustraídos de las instalaciones de las respectivas áreas jurisdiccionales para acudir a un servicio de fotocopiado externo, toda vez que de permitirse, por un lado, empezaría a manejarse intereses personales que en nada benefician al Poder Judicial y por el otro, se generaría el riesgo potencial de fuga de información, extravío de actuaciones judiciales o incluso su alteración.

Además, insistió, que el permitir que los expedientes fueran sustraídos de las instalaciones de Ciudad Judicial para su fotocopiado, perjudicaría financieramente al Poder Judicial, ya que los beneficios obtenidos con la administración de este servicio se verían disminuidos, ingresos que en su momento se verán reflejados en los informes rendidos por el área administrativa de este Tribunal; de ahí que de permitirse que se sigan utilizando servicios de fotocopiado externos, sin duda se verá reflejado de manera negativa en los limitados ingresos con que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por todo lo anterior, propuso el Magistrado Alfredo Mendoza García, que fuera girada otra Circular a las diferentes áreas jurisdiccionales, en el sentido de que los expedientes no deberán salir de las instalaciones salir de los recintos judiciales a que pertenezcan y menos aún se permita sean transportadas por personas ajenas al Poder Judicial del Estado.

ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XV y XXXII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena girar Circular a los Juzgados y Dependencias del Poder Judicial del Estado, a fin de que, queden debidamente enterados que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, ha establecido como obligatorio, el que deban revisar diariamente su correo institucional, como un medio de difusión y comunicación interno oficial, ello con la finalidad de que se tenga la certeza que la información que en él circule, es de su conocimiento y al mismo tiempo se evite un gasto innecesario por la impresión de documentos que puedan hacerse llegar por dicho medio electrónico. Comuníquese y cúmplase.

ACUERDO SEGUNDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XV y XXXII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena girar Circular a los Jueces de Primera Instancia adscritos al Distrito Judicial de Puebla, a fin de que, queden debidamente enterados que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, ha establecido que queda

prohibido para todas las autoridades jurisdiccionales, que los expedientes sean sustraídos de las instalaciones de los respectivos recintos judiciales a que pertenezcan, para acudir a un servicio de fotocopiado externo, así como que sean transportadas actuaciones judiciales por personas ajenas al Poder Judicial del Estado. Comuníquese y cúmplase.

D) Propuesta del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para nombrar al abogado Hugo Solares Wences, como Juez de Primera Instancia Interino adscrito al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, por el lapso comprendido del veintiuno de septiembre de dos mil doce, al trece de marzo de dos mil trece, en virtud de la licencia concedida a la licenciada *****, titular del Juzgado de referencia. Con lo que se da cuenta al Pleno para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al abogado Hugo Solares Wences, Juez de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, por el lapso comprendido del veintiuno de septiembre de dos mil doce, al trece de marzo de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.